

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.  
Pereira, Rda., 23 de noviembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA**  
Pereira-Risaralda, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora formuló demanda Ejecutiva a continuación por las costas que fueron aprobadas mediante providencia del 10 de noviembre del año en curso, a su favor y en contra de la parte demandada.

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que la providencia del 10 de noviembre del año en curso, no se encuentra ejecutoriada; como quiera que dentro de la oportunidad procesal, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición frente a dicho auto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código General del Proceso, no se accede a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

*nmr*

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

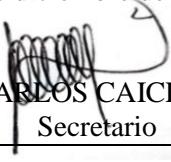
Código de verificación: 6d7d361ebbdd1ecad1047441150c726557c3cba6ef1f0577801deadd0dbf4748  
Documento generado en 06/12/2023 02:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 187 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de diciembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario